

NOTA INFORMATIVA SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ART. 8 DEL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

En relación con las actuaciones administrativas de los ayuntamientos para repartir el excedente que pueda existir al aplicar las ayudas, previstas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV, 9005 de 26.01.2021), y visto que el art. 8 b) 4 permite a los municipios, cuando tuvieran un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II del citado Decreto Ley, ponemos en conocimiento desde la Dirección General, con el fin de posibilitar a los municipios que consideren conveniente esta última opción, la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia no incluidas, acudiendo, con carácter orientativo, al anexo I donde se detallan las actividades que pueden ser tenidas en cuenta con su correspondiente CNAE, previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

Asimismo, se pone en conocimiento que caso de aprobar los municipios la concesión de ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del citado Real Decreto-ley 5/2021, el ayuntamiento deberá acreditar que los mismos han sido afectados por la pandemia.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL